

Junta Particular de heredad. En la Villa de Molina. En
para el Corte del agua. Tres dias del mes de Abril. Quil-
quenta y dos años los

Señores Juan Antonio Dimenel
y Don. Salinas Alcaldes ordinarios; Juan Cagale y Ma-
thias Nieto Residentes Cones. Justicia y Previm. de esta
dha Villa. Junto enw. Ayuntamiento. Como lo esilan para
Marar cosas tocantes al Servicio de d. M. y practicar
Junta particular de heredad. Vobu el Corte de las
aguas y Regias Conque de Piega la Regia de ella digo la
huerta; y Concurido a dha Junta. D. Joseph Laxilla
Luvivero, el P. Joseph Lopez Pellicer. Coadjutor del Co-
llo. Comarcal Pedro Marinero. Lator. Sebastian Gar-
ria Sanchez. Antonio Luedo. Verino y heredador
de esta huerta. y aviendo Conferido largam. por
los duos dho. Vobu que de Conven las aguas de las
anquias Conque de Piega. dha huerta para su
limpia y Monda. y Unanimem. acordaron el que de
Corron las aguas Generales en el arroyo Mayor el
dia quince que vendria de un mes; y que de lto
bien tarde particular por esto. Como es Consum-
bre como la pertenencia por la medida y por la
que are ala. Cones. por el Alcalde de huerta an-
giado de uno de los dho. Capitulares. Pagarlo de do-
dias en los que degarraran. Verinto. penada. por
ma. o menos. y el Cones. de ellas aviendo Caudales de
este heredad. en poder de D. Juan Manuel Serrano Bene-
ficiado y Cura p. de la Iglesia Parrochial de esta
Villa. se esilan de ellos. Levando dho. Alcalde de
ta. y Capitular la cuenta correspondiente. para
dalla en la Junta General en la que se de vera. Pagar
de du. Impone. para devolverlo a dho. digonito. Como
se practicado en otras ocasiones dan-
dose a dho. D. Juan Manuel por dho.
nuevos los Peruvos. correspondie-
tes. del dinero que entregare para d.
le Riva de Reguando. y dino lo hu-
biere en su poder. se practique dha
Monda; a costa del heredamiento.
de esta Villa. Levando la cuenta corres-
pondiente para dala en dha Junta
G. y are. su Reparto en ello; y que

